



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0848**

(05 AGO 2022)

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 1, 2, 11 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, el numeral 5.1 de la orden primera de la Sentencia del Consejo de Estado con Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 del 21 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece el derecho que tienen las personas a gozar de un medio ambiente sano, y dispone el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación con miras a alcanzar estos propósitos.

Que el artículo 80 Constitucional, establece como obligación del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como también prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena"

los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que el Consejo de Estado mediante Sentencia del 21 de agosto de 2020 dentro de la acción popular radicada bajo el No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01, demandante: Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, demandados: Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros, en el numeral 5.1 de la orden primera resolvió:

"5.1. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y a la Dirección General Marítima, que adopten el "Plan Maestro de Restauración Ecológica para a bahía de Cartagena", con un horizonte de corto (1 a 3 años) y mediano plazo (5 años), de acuerdo con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

Para el diseño y la adopción del mencionado plan se concede un término de seis (6) meses contados a partir del momento de la notificación de esta sentencia.

Para tal efecto, las aludidas entidades priorizarán las recomendaciones sugeridas en las pruebas citadas en el acápite VII.3.1 de esta decisión o en estudios actuales y determinarán la línea de acción de cada vigencia.

El Plan Maestro contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

i. Un programa de evaluación, prevención, reducción y control de fuentes terrestres y marinas que contemplara proyectos específicos para cada una (sic) de los factores causales identificados el apartado VII.3.1.2 de esta decisión.

ii. Un programa de rehabilitación y restauración de ecosistemas marinos y costeros degradados, conservación de especies y biodiversidad marina.

iii. Un programa de conservación de áreas marinas y costeras protegidas (Actualización de la zonificación de los manglares de la bahía de Cartagena, implementación del plan de manejo del área marina protegida "archipiélagos del rosario y san Bernardo (AMP-ARSB) 2013-2023 en el sector 4- península de barú, zona costera continental, protección de ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos).

iv. Un programa de educación y uso sostenible.

v. Un programa preventivo de evaluación de sistemas de información.

vi. Un programa de Gestión Estratégica de los intereses marítimos.

Una vez sea aprobado el Plan Maestro, el Comité Ambiental se reunirá cada cuatro (4) meses a efectos de verificar los avances y/o dificultades en la consecución de las metas y en el desarrollo de los programas, proponer alternativas o asumir deberes concretos en torno al cumplimiento de la sentencia. La tercera de estas sesiones anuales se destinará para evaluar los resultados de la vigencia y formular el siguiente plan de acción anual".

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena"

Que en la sentencia citada se estableció la obligación de diseñar y adoptar un Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Dirección General Marítima - DIMAR, por lo cual bajo el liderazgo del Minambiente como cabeza del Sector Ambiente desde que fue proferido el fallo en segunda instancia se logró la construcción de un diagnóstico para el diseño y adopción del Plan Maestro para la Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena, se organizó una propuesta de tabla de contenido para cada programa que debía contener el Plan Maestro, y se desarrolló el proceso de construcción metodológica del mismo, y mediante mesas de trabajo desarrolladas en el 2021 y 2022 se consolidó dicho documento.

Que mediante Radicado Minambiente No. 2201-2-00131 de 24 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó aprobación del documento consolidado del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena, a las entidades de las que trata el numeral 5.1 de la orden primera de la Sentencia del 21 de agosto de 2020 dentro de la acción popular radicada bajo el No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 (AP).

Que, en consecuencia, a través de Radicado Minambiente No. E1-2022-11222 del 1 de abril de 2022 se recibió la aprobación del documento consolidado del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena por parte del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

Que, igualmente mediante oficio con Radicado Minambiente E1-2022-11715 del 6 de abril de 2022 el Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, manifestó su aprobación con respecto al documento del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena.

Que, de igual forma, mediante oficio con Radicado Minambiente No. 13126 del 20 de abril de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, informó a este Ministerio que mediante Decreto 1338 del 19 de octubre de 2020, el Alcalde delegó al EPA Cartagena otras funciones entre esas el cumplimiento de la Sentencia del 21 de agosto de 2020 dentro de la acción popular radicada bajo el No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01, aclarando que al encontrarse vigente el acto administrativo en mención corresponde al Director del EPA Cartagena la suscripción del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena, el cual emitió pronunciamiento al respecto en el oficio relacionado en considerando anterior.

Que, finalmente mediante Radicado Minambiente No. 17270 del 19 de mayo de 2022, el Director General Marítimo manifestó su aprobación frente al documento del Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena.

Que, mediante Decreto Distrital No. 1009 del 12 de julio de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. encargó del empleo de Director General Código 050 Grado 61 en el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena a Ligia Cecilia Bermúdez Sagre, quien de acuerdo con el oficio enviado por dicha entidad con

X Y

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena"

Radicado Minambiente No. 12022E1024642 del 18 de Julio de 2022, será la persona que suscriba el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena, ha sido aprobado por todas las entidades a las que se refiere la orden de la sentencia en referencia, y contiene los 6 aspectos o programas detallados en la misma y representa una herramienta fundamental que, con un enfoque holístico y participativo, permite el trabajo interinstitucional articulado, entre la administración local, las autoridades ambientales, la autoridad marítima y las comunidades asentadas en el área de la bahía de Cartagena.

En consecuencia, con la adopción de este plan se cumple con el numeral 5.1 de la orden primera de la Sentencia del Consejo de Estado del 21 de agosto de 2020, dentro de la acción popular radicada bajo el No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01, demandante: Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, demandados: Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA LA BAHÍA DE CARTAGENA. Adoptar el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la bahía de Cartagena con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - CONCEPTO DEL PLAN MAESTRO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA LA BAHÍA DE CARTAGENA. El Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena es un documento de lineamientos técnicos que contiene medidas, acciones y proyectos que asisten en la recuperación y restauración de los ecosistemas presentes en la Bahía de Cartagena, a través de los siguientes programas:

PROGRAMA 1: Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas.

PROGRAMA 2: Rehabilitación y Restauración de Ecosistemas Marinos y Costeros Degradados, Conservación de Especies y Biodiversidad Marina.

PROGRAMA 3: Conservación de Áreas Marinas y Costeras Protegidas.

PROGRAMA 4: Educación y Uso Sostenible.

PROGRAMA 5: Preventivo de Evaluación de Sistemas de Información.

PROGRAMA 6: Gestión Estratégica de los Intereses Marítimos.

ARTÍCULO 3. -SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA LA BAHÍA DE CARTAGENA. El seguimiento al Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena se realizará a través del Comité Ambiental Interinstitucional creado mediante la Resolución No. 0887 del 18 de mayo de 2018. De conformidad con lo ordenado por el Consejo de Estado en la sentencia 13-001-23-33-000-2017-00987-01 del 21 de agosto de 2020, dicho comité deberá reunirse cada cuatro (4) meses a efectos de verificar los avances y/o dificultades en la consecución de las metas y en el desarrollo de los programas, proponer alternativas o asumir deberes concretos en torno al

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena"

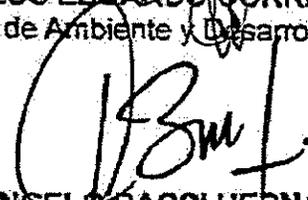
cumplimiento de la sentencia. La tercera de estas sesiones anuales se destinará para evaluar los resultados de la vigencia y formular el siguiente plan de acción anual.

ARTÍCULO 4. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

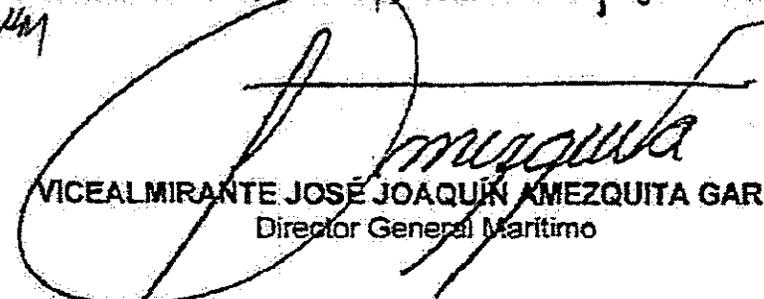
Dada en Bogotá, D. C.,


CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible


ANSELO BACCI HERNÁNDEZ
Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique


LIGIA CECILIA BERMÚDEZ SAGRE
Directora (E) del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena


WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias


VICEALMIRANTE JOSÉ JOAQUÍN AMEZQUITA GARCÍA
Director General Marítimo

Proyectó: Patricia Puche Acosta – Abogada contratista de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos - DAMCRA 3572
Clara Sierra – Contratista DAMCRA C.L.S.
Viviana Carolina Ortiz Guzmán – contratista de Despacho del VPNA.

Revisó: Myniam Amparo Andrade Hernández – Coordinadora Grupo de Normas y Conceptos en Biodiversidad
Paula Gálvez – abogada contratista CAJ

Aprobó: Erick Castro González – Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos
Sara Inés Cervantes Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica